CONTRATO ADMINISTRATIVO NO. PV/DGIS/AR/011/2013 DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA QUE CELEBRAN POR UN LADO, COMO ARRENDADORA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA MANCOUST, S. DE R. L. DE C. V. REPRESENTADA POR EL SEÑOR MIGUEL ANGEL AVALOS AGABO Y, POR LA OTRA, COMO ARRENDATARIO EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA JALISCO REPRESENTADO POR EL LIC. RAMON DEMETRIO GUERRERO MARTINEZ, LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO Y EL LIC. JOSE ANTONIO PINTO RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE QUIENES SUJETAN LA EXPRESION DE SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

----------D E C L A R A C I O N E S----------

DEL ARRENDADOR

I.- Declara "**EL ARRENDADOR**" por conducto de su Representante Legal ser una persona moral legalmente constituida tal y como se acredita con la copia simple del primer testimonio de la escritura pública no.21, 460 veintiún mil cuatrocientos sesenta otorgada ante la fe del Lic. Teodoro Ramírez Valenzuela Notario Público titular no. 02 de la primera demarcación notarial del Estado de Nayarit, Jalisco, registrada bajo inscripción 16049 * 12 M4 del Libro de Comercio de la Oficina Número 12 del Registro Público de la propiedad y comercio de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, misma que se agrega al presente contrato formando parte integrante del mismo.

II.- Que su Representante acredita su carácter mediante la escritura pública no. 23,782 veintitrés mil setecientos ochenta y dos otorgada ante la fe del Lic. Teodoro Ramírez Valenzuela, Notario Público Titular no. 2 en ejercicio en la primera demarcación del Estado de Nayarit, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato mismas que no le han sido restringidas ni limitadas en la fecha de firma del presente contrato.

III.-Se encuentra debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Causantes no. [redacted]

IV.- Señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con este contrato y sus efectos y consecuencias la finca marcada con el número [redacted] de la Calle [redacted], [redacted], [redacted], [redacted]., Código Postal [redacted], Teléfono [redacted] Celular [redacted]

V.- Estar registrado en el padrón de Proveedores del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco con fecha 18 de diciembre del 2012 con número de registro 367 trescientos sesenta y siete.

VI.- Ser legítimo propietario de la maquinaria y/o equipo pesado que a continuación se describe e identifica:

Equipo	Placas	Descripción	Marca	Modelo	Año	Unidad
Excavadora			Caterpillar	320L		1
Retroexcavadora			Caterpillar	416D		1
Vibro-compactador			Ingersold Ram			1
Moto-comformadora			Volvo 670H			1
Camión	JP65971	14mt.3	Volvo Rojo		2005	1

Camión	JP33709	14 mt 3	International blanco		1990	1
Camión	JR80418	14 mt3	International Perla		1994	1
Camión	JP65719	14 mt3	Kenworth Amarillo		1994	1
Camión	JN 18333	14 mt3.	Kenworth Rojo		2002	1
Camión	JL88998	14 mt3.	International Rojo		1995	1
Camión	JP16550	14 mt3.	Dina Blanco		1980	1
Camión	JM 97687	14 mt3.	Kenworth Blanco		2006	1
Camión	PC 27878	14 mt.3	Dina Rojo		1998	1
Camión	JL 03774	14 mt3.	Ford Rojo		1985	1
Camión	JS 82169	14 mt.3	Kenworth Amarillo		1986	1
Camión	JC 88857	14 mt3.	GMC Verde		1976	1
Camión	JP 80048	7 mt3.	International		1995	1
Camión	JS 60308	7 mt3.	Dina Rojo		1998	1

VI.- Se obliga y responsabiliza a entregar la maquinaria descrita en el ordinal precedente, objeto del presente contrato en condiciones de operación optimas para ser utilizada de acuerdo con sus características y necesidades.

VII.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de arrendamiento de la maquinaria descrita en el ordinal precedente con "**EL ARRENDATARIO**" de conformidad con las clausulas del presente contrato.

DEL ARRENDATARIO:

I.- El Ayuntamiento de Puerto Vallarta es el ente de gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que cuenta con las facultades y limitaciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Titulo Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en los artículos 36, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- Para el Ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 36, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley del gobierno y la administración pública municipal del Estado de Jalisco, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requieran las funciones a su cargo.

III.- Que la asignación del presente contrato de arrendamiento de maquinaria y/o equipo pesado se realizó por Adjudicación aprobada por la Comisión de Adquisiciones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en sesión celebrada en el salón de juntas de la Dirección General de Infraestructura y Servicios a las 14:00 HORAS del día viernes 08 de febrero del 2013.

IV.- Que el Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Presidente Municipal y El Lic. Roberto Ascencio Castillo, Sindico Municipal acreditan su personalidad con la constancia de mayoría de fecha 08 de julio del 2012 expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. El Lic. José Antonio Pinto Rodríguez, Secretario General acredita su personalidad con el acuerdo de Ayuntamiento No. 0002/2012 de fecha 01 de Octubre del 2012.

V.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de arrendamiento de la maquinaria descrita en el ordinal precedente con "**EL ARRENDATARIO**" de conformidad con las clausulas del presente contrato para realizar los servicios que se requieran en la Dirección General de Infraestructura y Servicios en las áreas Obras Públicas y Servicios.

2

3

VI.-Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado relacionado con este contrato el ubicado en la Calle Independencia 123, Colonia Centro de esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

III.- DE LAS PARTES:

Que conocen plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establece la Ley de Adquisiciones del Estado de Jalisco, el reglamento municipal de adquisiciones y demás normatividad vigente y aplicable, así como el presupuesto y especificaciones particulares del servicio en cuestión.

EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO reconocen y manifiestan expresamente que son personas jurídicas independientes, que la única relación jurídica que los vincula es la celebración del presente contrato de arrendamiento no existiendo relación laboral o de trabajo entre ambos.

Declaran las partes que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente acto jurídico manifestando expresamente obligarse contractualmente bajo los siguientes

C L A U S U L A S:

1.ANTECEDENTES Y FINALIDADES:

3

PRIMERA.- EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO PESADO, tiene como finalidad, entre otras, atender la ejecución de Obras públicas dentro de la jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que en el presente caso corresponde a la Obras de: rellenos, excavaciones, extracciones, movimientos de tierras, reparación de caminos, calles y vados, afinado de calles, bases y sub-bases, cortes, compactación de materiales y rehabilitación de calles, recolección de residuos sólidos (Basura) dentro de la cabecera municipal, manejo y acomodo de residuos sólidos en rellenos sanitarios autorizados por el Municipio, transferencia y acarreo de residuos sólidos a estos rellenos sanitarios, recolección y transporte de material producido en podas en áreas verdes del municipio al relleno destinado para este fin, excavaciones, acarreos de materiales de extracción de bancos, transporte de agua para riego, desazolve de canales, ríos y arroyos, para realizar trabajos de mantenimiento de redes e instalaciones eléctricas y de alumbrado público en el municipio, así como todo lo relacionado para tener la infraestructura básica del Municipio en buenas condiciones a través de un mantenimiento preventivo y correctivo, como resultado de los acuerdos tomados por el Comité de Adquisiciones 2012-2015 en las sesiones celebradas el viernes 08 de febrero del 2013 y 12 de abril del 2013 asentados en las actas no. 01 y 05 respectivamente, conforme las bases, precios unitarios y especificaciones técnicas asentadas en actas.

La recepción, entrega, señalamiento del lugar de depósito de la maquinaria y/o equipo pesado, así como la asignación de los trabajos que se realizaran con la maquinaria y/o equipo pesado será responsabilidad del Titular de la Dirección General de Infraestructura y Servicios, quien por conducto del encargado del Centro Operativo de Obras Públicas (COOP) previa solicitud presentada al COOP autorizará los servicios solicitados, debiéndose llevar un registro de los trabajos requeridos así como de los lugares de ejecución de los mismos.

Igualmente el Titular de la Dirección General de Infraestructura y Servicios tiene el carácter de depositario de la maquinaria y/o equipo pesado, debiendo llevar un registro de la entrada y salida de la maquinara del lugar de depósito a efecto de llevar el control de la ejecución de los trabajos contratados y deslindar responsabilidades en caso de siniestro, robo o cualquier situación relacionada con el buen uso de la maquinaria.

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" reconoce expresamente y manifiesta que conoce la forma de operar la maquinaria y/o equipo pesado descritos en el ordinal IV del Capítulo de las Declaraciones del Arrendador, misma que ha revisado previamente a la firma del presente contrato encontrando dicha maquinaria en optimas condiciones para ser utilizada de acuerdo con sus características y necesidades.
Asimismo, manifiesta que conoce las necesidades de conservación, especificaciones, combustibles y lubricantes que deben emplearse para su adecuado uso y funcionamiento.

2. OBJETO:

TERCERA.- El presente instrumento tiene como objetivo normar las obligaciones y derechos de las partes que intervienen, en el Alquiler de Maquinaria y/o equipo pesado de acuerdo al siguiente cuadro:

Equipo	Placas	Descripción	Marca	Modelo	Año	Unidad
Excavadora			Caterpillar	320L		1
Retroexcavadora			Caterpillar	416D		1
Vibro-compactador			Ingersold Ram			1
Moto-comformadora			Volvo 670H			1
Camión	JP65971	14mt.3	Volvo Rojo		2005	1
Camión	JP33709	14 mt 3	International blanco		1990	1
Camión	JR80418	14 mt3	International Perla		1994	1
Camión	JP65719	14 mt3	Kenworth Amarillo		1994	1
Camión	JN 18333	14 mt3.	Kenworth Rojo		2002	1
Camión	JL88998	14 mt3.	International Rojo		1995	1
Camión	JP16550	14 mt3.	Dina Blanco		1980	1
Camión	JM 97687	14 mt3.	Kenworth Blanco		2006	1
Camión	PC 27878	14 mt.3	Dina Rojo		1998	1
Camión	JL 03774	14 mt3.	Ford Rojo		1985	1
Camión	JS 82169	14 mt.3	Kenworth Amarillo		1986	1
Camión	JC 88857	14 mt3.	GMC Verde		1976	1
Camión	JP 80048	7 mt3.	International		1995	1
Camiòn	JS 60308	7mt 3	Dina Rojo		1998	1

CUARTA.- El precio total incluye el impuesto al valor agregado, seguro, transporte y cualquier concepto que pueda incidir sobre el costo del alquiler de la Maquinaria Pesada y puesto en el

Centro Operativo de Obras Públicas del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco ubicado en la esquina de las Calles Chiapas y Monterrey # 345, Colonia Mojoneras, de esta ciudad.

3. PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

QUINTA.- Forman parte del contrato:

a).- Copias simples de las actas 01 y 05 del Comité de Adquisiciones de fecha 08 de febrero del 2013 y viernes 12 de abril del 2013.

b).- copia simple de la constancia de mayoría del Presidente y del Síndico Municipal.

c).- Copia simple del registro del Arrendador en el Padrón de Proveedores del Municipio.

d).- Copia del RFC del Arrendador.

e).- Copia simple de la escritura número 21,460 que contiene la constitución de la persona moral MANCOUST, S. de R. L. de C. V.

f).- Escritura pública no. 23,782 veintitrés mil setecientos ochenta y dos que contiene el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración laboral y trámites administrativos y burocráticos.

4. PLAZO:

SEXTA.- El plazo de vigencia de este contrato y consecuentemente de la ejecución del objeto del mismo, será de 92 noventa y dos días naturales iniciando su vigencia a partir del 01 primero de julio del 2013 al 30 de septiembre del 2013 pudiéndose dar por terminado mediante aviso por escrito dado por las partes con 8 ocho días de anticipación.

5. FORMA DE PAGO

SEPTIMA.- Queda convenido entre ambas partes que "**EL ARRENDATARIO**" pagará a "**EL ARRENDADOR**" por el Alquiler de Maquinaria Pesada y/o equipo pesado descrito en el ordinal IV de las declaraciones del Arrendador, de acuerdo a los informes/Reportes de los trabajos realizados de conformidad a lo pactado y autorizados por la Dirección General de Infraestructura y Servicios, acorde a los precios establecidos para los servicios contratados en las actas números 01 cero uno y 05 cero cinco del Comité de Adquisiciones del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. El pago se realizará en moneda nacional y los precios no estarán sujetos a variación o formula escalatoria alguna que eleve el precio pactado y autorizado por el Comité de Adquisiciones del Municipio de Puerto Vallarta 2012-2015.

El monto a pagar es a todo costo, incluye el impuesto al Valor agregado, transporte y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del alquiler de la Maquinaria Pesada, materia del contrato.

OCTAVA.- Las facturas se elaborarán en forma desglosada y a nombre de "El ARRENDATARIO" de la siguiente forma: MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, R.F.C. MPV-180605-4D2 dirección fiscal; Independencia 123, Colonia. Centro, C.P. 48300, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

NOVENA.- Asimismo, "**El ARRENDADOR**" bajo protesta de decir verdad manifiesta que el personal de operación cuenta con seguro de gastos médicos, que la maquinaria dada en arrendamiento se encuentra asegurada contra daños a terceros y en consecuencia es el único responsable de cualquier daño causado en forma directa o indirecta a terceros deslindando de cualquier obligación derivada de tales eventualidades a "**El ARRENDATARIO**"

6. RECEPCION Y CONFORMIDAD

DECIMA.- La recepción y conformidad del alquiler de la Maquinaria Pesada, se regulan por la Ley del Gobierno y la Administración Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Reglamento Municipal de Adquisiciones.

7.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

DECIMA PRIMERA.- "EL ARRENDATARIO" solo podrá usar la maquinaria y/o equipo pesado, según la naturaleza para la que fue construido en los términos que le sean indicados por parte de **"EL ARRENDADOR".**

DECIMA SEGUNDA.- "El ARRENDATARIO" se obliga a resguardar el equipo y maquinaria en el centro operativo de obras públicas. Asimismo **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a no subarrendar el equipo y maquinaria objeto del presente contrato, ni a ceder o traspasar por cualquier forma, los derechos y obligaciones que del contrato se derivan sin previo consentimiento por escrito de **"El ARRENDADOR".**

DECIMA TERCERA.- "El ARRENDATARIO" se obliga a conservar el equipo pesado y maquinaria arrendados durante la vigencia del presente contrato, a no gravarlos en ninguna forma, a dar aviso a **"EL ARRENDADOR"** de cualquier embargo, huelga o procedimiento judicial o administrativo, por medio del cual se vea afectada la maquinaria y/o equipo arrendado, para que **"El ARRENDADOR"** haga valer sus derechos en la vía y forma que a sus intereses convengan.

DECIMA CUARTA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a devolver el equipo y maquinaria arrendados en las mismas condiciones de funcionamiento en que los recibió por el solo demérito natural que su uso normal traiga consigo.

DECIMA QUINTA.- Para los efectos de lo pactado en la Décima séptima **"EL ARRENDATARIO"** autoriza a **"EL ARRENDADOR"** el libre acceso a los lugares y locales donde se encuentra la maquinaria y/o equipo durante el transcurso del arrendamiento, a fin de que pueda llevar a cabo labores de supervisión e inspección de los bienes arrendados en cuanto a su uso y operaciones normales, en el entendido de que dicha supervisión o inspección no deberá interferir en el uso y funcionamiento de la maquinaria y/o equipo arrendados.

8.- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.

DECIMA SEXTA.- "EL ARRENDADOR" se obliga a efectuar y pagar por su cuenta las reparaciones de la maquinaria y/o equipo en caso de que este sufra algún daño durante el arrendamiento. El lapso que dure la maquinaria en reparación no será pagada la parte proporcional del arrendamiento.

DECIMA SEPTIMA.- Sera por cuenta de **"El ARRENDADOR"** el abastecimiento y pago del combustible, filtros, lubricaciones, etc. necesarios para el funcionamiento de todas las unidades que conforman la maquinaria pesada y/o equipo pesado contratado, así como su sustitución inmediata en caso de descompostura.

DECIMA OCTAVA.- Sera por cuenta del Arrendador el pago de fletes y maniobras de carga y descarga de la maquinaria y/o equipo pesado, desde el local en que los tiene "**EL ARRENDADOR**" hasta el lugar donde se utilizaran por "**EL ARRENDATARIO**" y desde ese último lugar hasta el lugar de origen del que los haya traído "**EL ARRENDADOR**".

DECIMA NOVENA.- El pago de sueldos y/o salarios del personal de operación de la maquinaria y/o equipo pesado correrá por parte de "**El ARRENDADOR**" quien será el único responsable como patrón en forma enunciativa pero no limitativa del personal de operación de la maquinaria y/o equipo pesado incluyendo además el pago de impuestos, retenciones, indemnizaciones, viáticos y pasajes de su personal, riesgos profesionales o cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores y de cualquier otra dependencia que tenga injerencia con este personal sin que, en ningún caso, pueda considerarse como patrón a "**EL ARRENDADATARIO**, por lo que, de presentarse cualquier reclamación, demanda y/o multa, por estos conceptos, "**EL ARRENDADOR**" deberá asumir la defensa a su costo, y en caso de que se le condene a cubrir alguna indemnización o cualquier otro concepto, es obligación de "**EL ARRENDADOR**" liquidarlos totalmente.

Asimismo se obliga a mantener en todo momento a disposición del ARRENDATARIO los recursos humanos necesarios para la prestación del servicio de operación de la maquinaria y/o equipo pesado objeto del presente contrato en forma independiente y no exclusiva, así como hacer frente de las obligaciones a su cargo derivadas de la celebración del presente acto jurídico, sea cual fuere su naturaleza, hasta en tanto dichas obligaciones sean satisfechas en forma integra.

09.- PENALIDADES:

VIGESIMA.-En caso que "**EL ARRENDADOR"** incumpla con alguna obligación asumida en virtud a este Contrato así como retraso en la entrega de la reparación de la maquinaria superior a 10 días naturales, "**EL ARRENDATARIO**" en el primer caso, podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna y en el segundo caso aplicara como penalidad el 10% del monto del contrato de arrendamiento.

10.-RESOLUCION DEL CONTRATO:

VIGESIMA PRIMERA.- Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones, si previamente se ha requerido el cumplimiento de las mismas conforme a las formalidades y requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento asi como el Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Asimismo, podrá rescindirse el contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito, según corresponda.

11.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

VIGESIMA SEGUNDA.- Queda convenido entre las partes, que las controversias que se pueden derivar de la ejecución o interpretación del presente contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales civiles de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro que pudieran tener fuera de la jurisdicción de los tribunales mencionados.

12.- FINALES:

VIGESIMA TERCERA.- EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO, convienen que para los aspectos que no estuvieran expresamente estipulados en este contrato, son de aplicación las normas contenidas en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno de Jalisco y su reglamento, lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Adquisiciones y las actas de la Comisión de Adquisiciones del Municipio y suplementariamente a ellas las normas del Derecho Común.

Para los efectos de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en las generales introductorias de este instrumento.

Las partes declaran que en la suscripción de este contrato no ha mediado causal de nulidad o anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, siendo su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, manifestando que han analizado su contenido y alcance legal, que lo han comprendido, no existiendo duda alguna y han aceptando todas y cada una de las cláusulas que contiene, procediendo ambas partes a suscribir el presente contrato por triplicado en 08 ocho hojas útiles por uno de sus lados en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 1ero. de Julio del 2013.

EL ARRENDADOR

MIGUEL ANGEL AVALOS AGABO
Representante de Mancoust, S. de R. L. de C. V.

EL ARRENDATARIO

LIC. RAMON DEMETRIO GUERRERO MARTINEZ.
Presidente Municipal.

LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO
Síndico Municipal

LIC. JOSE ANTONIO RINTO RODRIGUEZ.
Secretario General.

Suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del reglamento Organico del Gobierno y la Administración pública del Municipio de Puerto Vallarta

TESTIGOS

ING. OSCAR DELGADO CHAVEZ.
Director General de Infraestructura y Servicios.

L.C.P. Samuel Pelayo Paz
Tesorero Municipal y Coordinador del Comité de Adquisiciones.

LIC. JUAN CARLOS OROZCO FLORES.
Jefe de Proveeduría.